



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14238

28/05/2020

34166

**AUTOR/A: ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que a través de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se permitía la realización de actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil, siempre que se cumplan las medidas de higiene y prevención previstas en esta orden.

El documento, que reconoce que serán las Comunidades Autónomas las que tendrán que desarrollar y aplicar esta normativa en base a la situación epidemiológica de cada territorio, establece no obstante una base común de la que partir.

Los campamentos se podrán realizar respetando un aforo del 50% del habitual en actividades al aire libre y nunca sobrepasando los 200 participantes, incluyendo monitores; y respetando un aforo de un tercio del habitual en las actividades en espacios cerrados, nunca con más de 80 participantes.

Además, se deberá organizar a los participantes en grupos pequeños, de hasta un máximo de 10 contando al monitor, entre los que se llevará a cabo toda la interacción, es decir, no se podrán mezclar los participantes de distintos grupos en ninguna acción para facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención.

Los jóvenes participantes y los Monitores de Ocio y Tiempo Libre mantendrán en todo momento la distancia social interpersonal de dos metros y tendrán que llevar mascarilla cuando no sea posible mantener esa distancia. Además, las entidades que organicen Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil deberán contar con un procedimiento para el manejo de casos o contactos.



Estas normas son las que finalmente se aprobaron tras estudiar el borrador propuesto por el Instituto de la Juventud (Injuve), elaborado en colaboración con los directores de Juventud de las Comunidades Autónomas y de las principales entidades sociales del sector del Ocio Educativo, a través del Consejo de la Juventud de España, y validado por la Comisión Interterritorial de Juventud el pasado día 20 de mayo.

Se trabajó en un exhaustivo Plan de Desescalada consensuado territorial y socialmente que ha servido al Gobierno para conocer la importancia del sector y poder dictar unas reglas básicas que servirán a las Comunidades Autónomas (CCAA) de marco común de referencia para desarrollar los detalles de organización de este tipo de actividades con las máximas garantías de seguridad.

Por último, se puede consultar en la página Web del Ministerio de Sanidad el documento de recomendaciones para la recuperación de las actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Recomendaciones\\_Actividades\\_tiempo\\_libre\\_infantil\\_y\\_juvenil.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Recomendaciones_Actividades_tiempo_libre_infantil_y_juvenil.pdf)

Madrid, 16 de julio de 2020

